



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO ASISTIDO POR EL SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO Y EL SECRETARIO GENERAL VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios tienen la función y servicio público de alumbrado, calles y su equipamiento.

II.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal el coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio.

III.- Que según lo disponen los artículos 2 fracción IV y 5 fracción V, segundo párrafo, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, los pasos a desnivel, es decir, puentes, túneles y nodos, entre otros, son vías públicas de comunicación local considerados de utilidad pública y beneficio general.

Dicha infraestructura constituye vialidades relevantes para el tránsito y circulación de transporte tanto público como privado que, entre otras cosas requiere de rehabilitación, mantenimiento y limpieza continua.

Lo anterior para efecto de reacondicionar el espacio público en beneficio de la población y usuarios de las vías públicas ubicadas en el Municipio.

IV.- Conforme a lo referido, se pretende generar una lógica de homologación en el reacondicionamiento y aprovechamiento del espacio público, sobre todo por tratarse de espacios ubicados en el Área Metropolitana de Guadalajara.

V. Derivado de lo anterior, "**EL MUNICIPIO**" a través de su Presidente Municipal en el ejercicio de coordinar las labores de los servicios del Municipio, manifiesta que resulta relevante celebrar convenio con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para que este último se haga cargo del reacondicionamiento del espacio público, relacionado con la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos objeto del presente convenio.

VI.- Que en términos de lo establecido en el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, mediante Decreto Municipal D 51/21/20, autorizó la celebración del presente convenio.

VII.- Por lo tanto, "**LAS PARTES**" formalizan el presente instrumento, que es resultado de un entendimiento mutuo, que consideran sea la base para el efectivo reacondicionamiento del espacio público, y así generar una efectiva coordinación en la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos que contribuya a contar con vialidades funcionales y adecuadas.

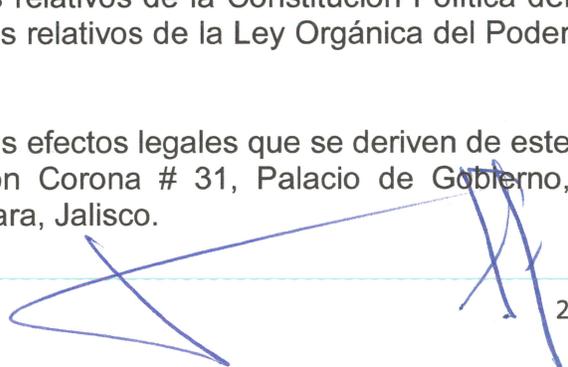
DECLARACIONES

I.- Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que:

a) El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, párrafo 1, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b). Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, y de Infraestructura y Obra Pública, Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, y el Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, respectivamente, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 46 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 14, 15, 17 y 26 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c). Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Ramón Corona # 31, Palacio de Gobierno, Colonia, Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



4

8

2

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

a) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38 fracción V, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco, así como los artículos 42 fracción IV y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco.

b) Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en la avenida Hidalgo 400, Colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Reconoce que el presente convenio y las autorizaciones en favor de "**EL GOBIERNO del ESTADO**" indudablemente representa un beneficio a la población de Guadalajara y de la zona metropolitana de Guadalajara.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

a). Es su interés celebrar el presente convenio de coordinación, para efecto del reacondicionamiento del espacio público, consistente en la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos; y

b). Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en su contra en caso de litis.

En virtud de lo anterior celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la coordinación para el reacondicionamiento del espacio público relativo a los pasos a desnivel (bajo puentes, túneles y nodos), para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por sí o a través de un tercero, ejecute las acciones específicas de rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los bajo puentes, túneles y nodos ubicados en los siguientes puntos:

Puentes / Bajo puentes	Ubicación	Cruce
1	Circunvalación División del Norte	Ávila Camacho
2	Calzada del Obrero	Circunvalación Oblatos

3	La Calzada Independencia	Av. Hidalgo
4	Lázaro Cárdenas	López Mateos
5	Lázaro Cárdenas	Av. Del Mercado
6	Lázaro Cárdenas	Av. Cruz del Sur
7	Lázaro Cárdenas	Av. Cristóbal Colón
8	Lázaro Cárdenas	Av. 8 de Julio
9	Lázaro Cárdenas	Av. Gobernador Curiel
10	Lázaro Cárdenas	Av. Ramal del Ferrocarril
11	Lázaro Cárdenas	18 de Marzo
12	Av. Patria	Av. Cristóbal Colón (puente)

Túneles Paso desnivel	/ a	Ubicación	Cruce
1		Av. Patria	Ávila Camacho Oriente
2		Av. Patria	Américas Sur
3		Enrique Díaz de León	Circunvalación del Norte (A) División
4		Enrique Díaz de León	Circunvalación del Norte (B) División
5		López Mateos	Manuel Acuña
6		López Mateos	De Vallarta a México
7		López Mateos	Aurelio Aceves
8		Lázaro Cárdenas	Inglaterra
9		López Mateos	Guadalupe
10		López Mateos	Chapalita
11		Inglaterra	Vallarta Poniente

12	Inglaterra	Niños Héroes
13	Inglaterra	Mariano Otero
14	Inglaterra	8 de Julio
15	Agustín Yáñez (Washington)	Mariano Otero
16	Roble	Agustín Yáñez
17	Av. Cristóbal Colón	Inglaterra
18	Inglaterra	Gobernador Curiel
19	Héroes Ferrocarrileros	Las vías del tren
20	Av. Hidalgo de Donato Guerra a	Humboldt
21	La Calzada Independencia	Paseo Degollado/Hospicio
22	Av. Javier Mina	La Calzada Independencia
23	Av. Patria	Cristóbal Colón (Túnel)

Nodo	Ubicación	Cruce
1	Lázaro Cárdenas	Mariano Otero
2	Glorieta Colón	

SEGUNDA. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN A CARGO DE “LAS PARTES”.

I. Corresponde a “EL MUNICIPIO”:

a) Entregar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del presente convenio, es decir, la recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano, que cuando menos comprenderá la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza, los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos en la cláusula primera, del presente instrumento jurídico.

b) Autorizar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que se haga cargo en forma temporal de la rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden los puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

c) Expedir los permisos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, y los que de éste se deriven, de conformidad con la reglamentación aplicable o cuando ésta admita excepción.

Las acciones que en su caso se realicen sobre la estructura de los puentes, bajo puentes, túneles y nodos deberán realizarse de conformidad con los criterios que emita la Agencia de Infraestructura para la Movilidad.

d) **“EL MUNICIPIO”** conserva toda obligación respecto al pago de servicios públicos relacionados con los puentes, bajo puentes, túneles y nodos materia del presente convenio, entre ellas, la energía eléctrica y el agua.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, o a través de los mecanismos que estime convenientes, se hará cargo en forma temporal de la recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano, que cuando menos comprenderá la rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos, para lo cual deberá realizar todas las acciones necesarias, las cuales consistirán en:

- Hidrolavado, barrido y retiro de objetos;
- Adecuada y permanente instalación de luminarias;
- Mantener debidamente pintadas las vías;
- Balizamiento (señalética horizontal y vertical);
- Instalación de hidrantes o infraestructura que mejore la protección civil.

TERCERA. DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Por la naturaleza de los bienes, **“LAS PARTES”** señalan que al momento de la firma del presente instrumento se materializa la virtual y formal entrega recepción de los bajo puentes, pasos a desnivel y nodos referidos en la cláusula primera de este convenio, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** recibe de conformidad.

De igual forma, **“LAS PARTES”** pactan que al concluir el presente convenio operará, sin formalidad alguna, la virtual y formal entrega recepción de los bajo puentes, pasos a desnivel y nodos, por lo que **“EL MUNICIPIO”** acepta su recepción.

CUARTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES”, se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia, cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.



6

QUINTA. DE LOS AVISOS.

Cuando se conozca una irregularidad en la implementación de las acciones objeto de este convenio, se darán los avisos correspondientes entre “**LAS PARTES**” para la intervención y seguimiento en el tema, con apego a las disposiciones legales que así les corresponda.

SEXTA. BASES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

“**LAS PARTES**” reconocen que los servidores públicos o personal, que cada una de ellas designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la subordinación de la instancia que lo designó, por lo que no existirá vínculo alguno de carácter o materia laboral para la contraparte, no pudiendo considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y dejará de surtir efectos hasta el término de la siguiente Administración Pública Estatal, es decir, el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogada en los términos que convengan las partes.

OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

NOVENA. DE LA BUENA FE.

“**LAS PARTES**” Declaran que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe en su objeto y su contenido, por lo que de conformidad lo firman por triplicado, el día 12 doce del mes de junio de 2020 dos mil veinte.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO



VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CELEBRADO CON FECHA 12 DEL MES DE JUNIO DE 2020.